

Como consta por el libro de este Hospital
que lo que se debe de este presente año
que se cumpliere por primero de mayo
de los diez años de renta y quatro
reales al cumplimiento de los diez años
y cinco y nueve por los mismos que se están
pagando a otra casa y ante el Alcalde
de este Hospital por aver las cosas buenas
y malas que se han de aver de que se están
creyendo y se han de aver de las ocupaciones
de esta casa y de la casa de San Juan
por ser por cuenta de mi presencia de los
Hijos de esta Casa de los de San Juan a se
de los de San Juan con la casa de San Juan a
por que aver pagados y de los de San Juan
que se están pagando por los de San Juan
de Acuña Ant. de San Juan y San Juan
Gonz de Mendonça y de San Juan
esta casa de San Juan y de San Juan

Deo fecundus sumo - *Commissarius* Ma
H. de *Barzanal* - *Ordinarius* Fran
Gonz de *Mendocino*
J. de *Albuquerque* de *Albuquerque* J. de *Albuquerque*
Calle de *San* J. de *San* J. de *San* J. de *San*
Albuquerque *Albuquerque* *Albuquerque* *Albuquerque*
Albuquerque *Albuquerque* *Albuquerque* *Albuquerque*
Albuquerque *Albuquerque* *Albuquerque* *Albuquerque*

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Abadit ospital Duebode
esta Ma

Royado

Del Comia. D. Mathias de
Lanauel de seiscientos y tres
Duebode. Por las dadas que
se lecho senaladas alacnadas
queasiten alaospedina. I. Por
que el sisen al hospital I
de lo que senalado es el
Peregrino.

Son 620 R

20486

3

21386

